

REF: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA LOS AJUSTES AL CAPÍTULO 21-20 DE LA RECOPIACIÓN ACTUALIZADA DE NORMAS PARA BANCOS Y MODIFICA EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE PREGUNTAS FRECUENTES.

Santiago, 27 de noviembre de 2023

RESOLUCION N° 8836

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5° N° 1, 20 N° 3 y 21 N°1 del D.L. N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el D.F.L. N°3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos; en la Ley N°21.130 de 2019 sobre Modernización de Legislación Bancaria; en el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°6.683 de 13 de octubre de 2022, que aprueba el Protocolo para la Elaboración y Emisión de Normativa Institucional; en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en Anexo adjunto a la Resolución Exenta N°7.359 de 2023; en los Decretos Supremos N°1.430 de 2020, N°478 de 2022 y N°1.500 de 2023, todos del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

1. Que, durante el último trimestre del año 2020, esta Comisión emitió la normativa necesaria para implementar las disposiciones del tercer acuerdo del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basilea III), en concordancia con lo establecido en la Ley N°21.130, de 2019, que Moderniza la Legislación Bancaria.

2. Que, mediante la emisión de la Circular N°2.283, el 1 de diciembre de 2020, la Comisión publicó el Capítulo 21-20 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos, que establece disposiciones que permiten promover la disciplina y transparencia de mercado, a través de la divulgación de requerimientos de información para las entidades bancarias.

3. Que, como complemento a cada normativa, la Comisión publicó documentos de preguntas frecuentes, los cuales clarifican y entregan lineamientos adicionales sobre cómo deben ser implementadas cada una de las normativas.

4. Que, con motivo de las consultas recibidas por parte de las entidades bancarias, se ha detectado la necesidad de detallar aspectos tales como: lineamientos específicos de ciertas filas en los distintos formularios; cómo informar ciertas filas que concilian con otros formularios; conciliación entre formularios a divulgar y archivos normativos del Manual de Sistema de Información Bancos de la Comisión; sugerencias en el nivel de desagregación de los datos; fechas de publicación del documento y divulgación de niveles de consolidación, entre otros.

5. Que, conforme a lo anterior, la Comisión estimó pertinente aclarar el alcance y tenor de algunas instrucciones impartidas en el Capítulo 21-20 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos sobre disciplina de mercado y transparencia, con el fin de precisar la forma de implementar dichas disposiciones, según consta en Resolución N°1714, de 6 de marzo de 2023.

6. Que, tras la primera publicación del informe de pilar 3 con información trimestral, la Comisión nuevamente actualizó el documento de Preguntas Frecuentes, el día 27 de abril de 2023, según consta en Resolución N°337.

7. Que, debido a nuevas preguntas realizadas por parte de la industria bancaria, asociadas a información semestral que se exigió en la segunda publicación del informe de pilar 3, y que se requerirán en su versión anual, la Comisión ha estimado pertinente generar nuevas precisiones tanto al Capítulo 21-20 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos como a su respectivo documento de preguntas frecuentes, realizando precisiones, ajustes de concordancia y aclaraciones, las cuales se detallan en el informe normativo asociado.

8. Que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 5°, en relación con el número 3 del artículo 20° del D.L. N°3.538, corresponderá a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y podrá fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento. Adicionalmente, la normativa deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

9. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°366, del 16 de noviembre de 2023, acordó someter a consulta pública a contar de su fecha de publicación por un plazo de 3 semanas, los ajustes al Capítulo 21-20 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos y al documento "Preguntas Frecuentes sobre Disciplina de mercado y transparencia", así como el informe que contiene los fundamentos de la iniciativa.

10. Que, en lo pertinente, el citado artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión dispone que "*dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo*". En virtud de lo anterior, se emitió el certificado el día 16 de noviembre de 2023 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.

11. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, corresponde a la Presidenta de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

Ejecútese el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°366, del 16 de noviembre de 2023, que aprueba la consulta pública a contar del día de su publicación por un plazo de 3 semanas, de los ajustes al Capítulo 21-20 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos y al documento de preguntas frecuentes asociado, así como el informe que contiene los fundamentos de la iniciativa.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero



ID: 383020



0000001615590